



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 559

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SEÁN BRENTORTE"

BUENOS AIRES, 21 ABR 2010



VISTO el expediente N° 9.949-3/93 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Escuela de Enfermería, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA - CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones de la Comisión Permanente del Consejo Superior Nros. 152/09 y 286/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 559

"2009 = Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN TORRIE"



Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones de la Comisión Permanente del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

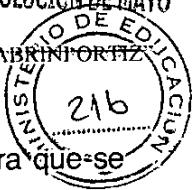
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela

PL
gj



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

• 2009 = Año de Homenaje a Raúl Señor Abril Portez



Ministerio de Educación

de Enfermería con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

iv. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PP
JF
AS
AS *[Signature]*

5 5 9

RESOLUCION Nº _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN FORTÉZ"

559

ANEXO I



ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL-, Escuela de Enfermería.

- Analizar a la enfermería como profesión – desde el punto de vista de su desarrollo socio histórico mundial y nacional.
- Analizar los problemas de salud en el país: del individuo, familia y comunidad, en las diferentes etapas del crecimiento y desarrollo del hombre y las estrategias para el cambio.
- Planificar, ejecutar y evaluar cuidados de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en la salud en todos los niveles de atención.
- Planificar, ejecutar y evaluar acciones de enfermería en situación de emergencia y catástrofe.
- Administrar servicios de enfermería institucionales y comunitarios, en los distintos niveles de riesgo.
- Realizar y/o participar en la programación y ejecución de investigaciones dirigidas al estudio y solución de problemas de enfermería y otras áreas de la salud.
- Participar en la formulación de políticas y en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes y programas de salud.

*sw
PP
T
JG*



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2009 = Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTH"

559

A N E X O II



UNIVERSIDAD AUSTRAL, Escuela de Enfermería.

TÍTULO: LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Enfermera/o expedido por universidades públicas o privadas, o instituciones no universitarias reconocidas oficialmente, con una duración no menor a dos años y medio y una carga mínima horaria de 1.900 horas.
- Aprobación del Curso Introductorio para el Ciclo de Licenciatura en Enfermería de la Universidad Austral.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED	HS. TEÓR.	HS. PRÁC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDADES

PRIMER AÑO

1	Enfermería de Alto Riesgo Hospitalario y Comunitario I	C	84	100*	184	-
2	Ética	C	32	-	32	-
3	Enfermería de Alto Riesgo Hospitalario y Comunitario II	C	84	100*	184	1
4	Psicología Institucional	C	32	-	32	-
5	Teorías, Tendencias y Problemas Ético-Legales en Enfermería	C	32	-	32	-
6	Principios de Informática	C	32	32	64	-
7	Entornos Positivos para la Práctica Profesional y Seguridad del Paciente	C	20	-	20	-

SEGUNDO AÑO

9	Salud y Educación	C	64	64	128	5
10	Investigación en Enfermería	C	64	56	120	1-2-3-4 5-6-7
11	Cuestiones de Bioética	C	32	-	32	2-5
12	Administración de Servicios de Enfermería Hospitalarios y Comunitarios	C	64	80*	144	1-3-4-5 7
13	Inglés Técnico	C	32	-	32	-
14	Trabajo Final de Grado	C	64	-	64	1-2-3-4-5 7-8-9-10 11-12-13

* Horas prácticas hospitalarias

OTROS REQUISITOS:

- Los alumnos realizarán dos seminarios en cualquier momento del Ciclo vinculados a la formación humanística que deberán acreditar con la presentación del certificado de asistencia y/o presentación de trabajo si el seminario lo requiere. Estos Seminarios podrán ser ofrecidos dentro de la oferta académica de la Facultad de Ciencias Biomédicas o bien dentro de un grupo de posibilidades que ofrezcan las distintas Facultades o Escuelas de la Universidad.

559 CARGA HORARIA TOTAL: 1068 HORAS

AP 192 SG